

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ALCALDIA

2.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de soporte del sistema de gestión de dispositivos móviles.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto 2018 un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, quedando supeditada la ejecución del mismo en dicho ejercicio a la efectiva consignación presupuestaria de la cantidad necesaria para su financiación.

Aplicación presupuestaria	Importe
90003.92017.22799/18	5.952,00 Euros

TERCERO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000613.

Objeto: Soporte del sistema de gestión de dispositivos móviles del Ayuntamiento de Sevilla (Ref. 10/17).

Cuantía del Contrato: 9.838,02 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.065,98 €.

Importe total: 11.904,00 ¤.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
90003.92017.22799/17	5.952,00 Euros
90003.92017.22799/18	5.952,00 Euros

Adjudicatario: SEMIC (Servicios microinformática, S.A. CIF.: XXXXXXXXXX).

Plazo de ejecución: 12 meses desde la notificación de la adjudicación.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, con fiscalización previa.

Artículo aplicable: Artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138.3.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002189- ITAS.

3.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de ñmantenimiento del sistema pasa turno del Registro Generalö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto 2018 un crédito por el importe que se indica, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, quedando supeditada la ejecución del mismo en dicho ejercicio a la efectiva consignación presupuestaria de la cantidad necesaria para su financiación.

TERCERO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000588.

Objeto: Mantenimiento del sistema pasa turno del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. (Ref.3/17).

Cuantía del Contrato: 550,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 115,50 €.

Importe total: 665,50 €.

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

Aplicaciones	Importes
90003.92017.21600/17	500,00 Euros
90003.92017.21600/18	165,50 Euros

Adjudicatario: I-TRES TECHNICAL SERVICES, S.L. (CIF.: XXXXXXXXXX).

Plazo de ejecución: El contrato comenzará al día siguiente de la notificación de la adjudicación y terminará cuando se agote el presupuesto disponible, o doce meses después del inicio del contrato.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, con fiscalización previa.

Artículo aplicable: Artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138.3.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002189- ITAS.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

4.- Aprobar el encargo a la Gerencia de Urbanismo de la redacción del proyecto básico y de ejecución de obras así como posterior dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en relación con la renovación del alumbrado de las calles Córdoba, Lineros y Puente y Pellón.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el encargo a la Gerencia de Urbanismo, como Administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla, de la redacción del

proyecto básico y de ejecución de obras así como posterior dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en relación con la renovación del alumbrado de las calles Córdoba, Lineros y Puente y Pellón, con el contenido, naturaleza, alcance y vigencia que se indica a continuación:

1. OBJETO DEL ENCARGO: El presente encargo tiene por objeto la realización, por parte de la GMU, del proyecto básico y de ejecución encaminado a que el Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales pueda realizar las obras de renovación del alumbrado de las calles Córdoba, Lineros y Puente y Pellón, así como la posterior dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las mismas una vez sea tramitada su licitación por parte del Servicio de Promoción y Formación Empresarial de este Área municipal. A estos efectos, se recabará el informe correspondiente de los servicios técnicos de la GMU, con el fin de realizar la propuesta de adjudicación conforme establece el TRLCSP.

El presente encargo se establece en el marco de la subvención propuesta por la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía con fecha 26 de abril de 2017 en base a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA), de la Consejería de Empleo, Economía y Comercio de la Junta de Andalucía (Orden de 20 de octubre de 2016), para llevar a cabo el proyecto de renovación de la instalación de alumbrado público de las calles indicadas, y que ha sido aceptada por Resolución 3060 de 11 de mayo de 2017 de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, p.d. de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015, y de la que este órgano ha tomado conocimiento en sesión de 19 de mayo de 2017.

2. NATURALEZA Y ALCANCE DEL ENCARGO: El presente encargo sólo afecta a la realización de las actividades técnicas o materiales (emisión de informes, certificaciones y cuantos documentos técnicos fueran necesarios en relación a las obras mencionadas) en que se concretan la redacción del proyecto arriba relacionado, así como la posterior dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, debiendo estar a lo dispuesto a este respecto en la vigente normativa de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente alcanzará a cualquier informe o dictamen técnico necesario, previo o en ejecución de las obras de que se trate. El presente encargo no dará lugar a contraprestaciones financieras entre las partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que deban realizar.

3. VIGENCIA: La duración del presente encargo vendrá dada por la culminación del proyecto de obras y finalización de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, y/o cualquier otro tipo de informe, dictamen o apoyo técnico o material necesario en la ejecución normal o anormal del contrato de obras licitado por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales. No obstante, este plazo de vigencia podrá prorrogarse debido a nuevas necesidades de actuaciones que puedan surgir en su caso. A estos efectos habrá de tenerse en cuenta el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, establecido en seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

5.- Aprobar addenda al convenio de colaboración suscrito con la Fundación Cajasol, para el desarrollo conjunto de la I Edición de los Premios Talentolab.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar Addenda (transcrito en Anexo) al convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2016 entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, y la Fundación Cajasol para el desarrollo conjunto de la I Edición de los Premios Talentolab.

El texto de la addenda a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

øADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Y LA FUNDACIÓN CAJASOL PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS øTALENTOLABø.

Sevilla, a .. de í í í í í de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Castreño Lucas, Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, en

nombre y representación de dicha Corporación con CIF XXXXXXXXXX, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, con domicilio en Plaza Nueva, 1.

De otra parte, D. Luis Miguel Pons Moriche, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante Fundación Cajasol, con CIF XXXXXXXXXX, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Director de Acción Social, Deportes y Emprendedores. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente Addenda, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribió convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales y la Fundación Cajasol para el desarrollo conjunto de la I Edición de los Premios Talentolab dirigido a iniciativas empresariales de nuestra ciudad. El objetivo de estos premios es el de identificar y apoyar el talento de emprendedores y emprendedoras y empresarios y empresarias de reciente creación de Sevilla, con una idea de negocio innovadora u original, capaz de generar riqueza sostenible, que hayan participado en el itinerario de autoempleo de Sevilla Emprendedora a través del Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA) del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Que conforme a la cláusula segunda de dicho convenio, la convocatoria de los Premios se realizará a partir de enero de 2017, previa aprobación de las bases que regirán su concesión y que se incorporarán al presente convenio mediante addenda al mismo.

Que por las razones expuestas, a fin de cumplir los fines y objetivos previstos en el Convenio de Colaboración indicado, las partes intervinientes se reconocen capacidad suficiente y suscriben el presente Addenda con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con la cláusula segunda del convenio firmado el 27 de diciembre de 2016 entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales y la Fundación Cajasol, por medio del presente addenda se procede a establecer por las partes las BASES DE LA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS TALENTOLAB, que se incorporan como Anexo al presente Addenda.

SEGUNDA.- El presente addenda tendrá la misma vigencia que el convenio de colaboración suscrito por las partes y a cuyo contenido se incorpora.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes en su más estricto cumplimiento, suscriben el presente addenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

ANEXO A LA ADDENDA

BASES DE LA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS TALENTOLAB

I. PRESENTACIÓN Y OBJETO:

Esta iniciativa se enmarca en el convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2016 entre la Fundación Cajasol y el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, con el objetivo de identificar y apoyar el talento de emprendedores y emprendedoras y empresarios y empresarias de reciente creación de Sevilla, con una idea de negocio innovadora u original, capaz de generar riqueza sostenible, y que haya participado en el itinerario de autoempleo de Sevilla Emprendedora, a través del Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA) del Ayuntamiento de Sevilla. Este convenio fue aprobado por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el 16 de diciembre de 2016.

II. DESTINATARIOS/AS:

Podrán participar en la presente convocatoria de Premios Talentolab, cualquier persona con un proyecto empresarial o negocio de reciente creación de carácter innovador y alto potencial de crecimiento, que haya participado en el itinerario de autoempleo de Sevilla Emprendedora, teniendo en cuenta que:

- Se entenderá como reciente creación aquellos proyectos cuyo inicio de actividad sea de fecha posterior al 01/06/2014.
- La innovación de la idea de negocio podrá consistir en:
 - Innovación de Producto: Introducción de un bien o servicio nuevo o con un alto grado de mejora en sus características y funcionalidades.
 - Innovación de Proceso: Implementación de un nuevo método de producción o distribución o con un alto grado de mejora.
 - Innovación de Marketing: Implementación de un nuevo método de comercialización, o con mejoras importantes. Se considerarán políticas innovadoras o mejoras en los diseños de productos y servicios, posicionamiento, promoción o precio.
 - Innovación Organizacional: Implementación de un nuevo método de organización tanto interna en la empresa como a las relaciones externas.
- Se considerará como participante en itinerario de autoempleo aquellos proyectos que al menos hayan recibido tres o más servicios en Sevilla Emprendedora, en los que se incluyen: tutorías por técnicos/as, Formación para emprendedores/as, tutoría de maduración y acceso a preincubación.

III. PROCESO DE SOLICITUD:

Las candidaturas deben presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, según modelo adjunto en estas bases (ANEXO I). No serán aceptados ni sometidos a valoración los proyectos que no se ajusten al modelo.
- Fotocopia del DNI en vigor de los/as integrantes de los distintos proyectos, en el caso de persona física, o CIF si es persona jurídica.
- En el caso de que la solicitante sea un sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad de la persona representante y su poder de representación.
- Declaración responsable o acredita de itinerario de autoempleo en Sevilla Emprendedora. ANEXO II.
- Autorización expresa por parte de las personas participantes para el uso y distribución de sinopsis o material divulgativo de los proyectos presentados. (ANEXO III).
- Declaración responsable de que las iniciativas presentadas son originales, no vulneran derechos de terceros o disposiciones normativas y están libres de cargas y gravámenes (ANEXO IV).

- Esta documentación se presentará en el Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Avenida José Galán Merino, s/n, Edificio CREA, 41015 Sevilla.
- La documentación debe presentarse completa; en caso contrario quedará excluida la correspondiente solicitud de la participación en los presentes premios.
- Se podrá obtener información y aclaraciones sobre estos premios en el teléfono 955470722, correspondientes al servicio de atención telefónico de Sevilla Emprendedora.

IV. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y en la página web del mismo (www.sevilla.org).

V. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN.

Los criterios para la valoración de los proyectos admitidos serán los siguientes:

- La originalidad y el grado de innovación de la idea: nuevo producto, servicio o proceso, mejoras de los existentes, aspectos diferenciales con otras ofertas similares, fórmulas de protección de la exclusividad de la idea o negocio, etc.
- El grado de realismo de la idea de negocio o proyecto empresarial.
- Grado de desarrollo del proyecto, o en el caso de empresa de reciente creación, el grado de implantación de la iniciativa que se valora.
- La viabilidad económica y financiera del proyecto.
- La sostenibilidad y potencial de crecimiento del modelo de negocio.
- El valor social de la propuesta.
- Exposición y defensa del proyecto ante el jurado, para aquellos proyectos que sean finalistas.

VI. PREMIOS.

Se otorgarán cuatro premios en metálico, de 2.500 euros cada uno, dotados económicamente por la Fundación Cajasol.

Estos importes han de ser invertidos íntegramente en la puesta en marcha o mejora de las distintas iniciativas.

La Fundación Cajasol procederá al pago de dichos premios en dos fases, aportando el 50% del importe en cada una de estas.

La primera fase se producirá tras el fallo del jurado y la aportación, por parte de las iniciativas premiadas, de la siguiente documentación:

- Relación detallada de los conceptos de inversión y gastos, supervisada previamente por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
- Documentos de pago emitidos a nombre de la fundación Cajasol, donde aparecerá el concepto de pago.
- Acreditación de titularidad de una cuenta bancaria, en la que se procederá al abono del premio.

La segunda fase del pago, del 50% restante del importe del premio, se realizará antes de tres meses del abono del primero. Para ello, las iniciativas ganadoras tendrán que aportar, ante el Servicio de Promoción y Formación Empresarial, documentos de pago emitidos a nombre de la Fundación Cajasol y fotocopias de factura/s de proveedores/as de productos o servicios en los que se haya invertido el importe del primer pago, de acuerdo con la relación detallada, de inversiones y gastos, entregada en la primera fase. Dichas facturas deberán estar firmadas y selladas por la empresa emisora y tienen que tener una fecha de emisión comprendida entre la fecha de abono de la primera parte del premio y tres meses posteriores.

La Fundación practicará las retenciones que procedan de conformidad con la normativa tributaria vigente, correspondiendo a los premiados cualquier impuesto o gravamen derivado de la percepción del premio.

Aquellas personas que hayan sido premiadas, deberán reflejar en sus folletos publicitarios, páginas web o cualquier otro medio promocional, así como en su establecimiento, en un lugar convenientemente destacado, el patrocinio o apoyo de la Fundación Cajasol y del Ayuntamiento de Sevilla. Se deberá, así mismo, reflejar este patrocinio en las apariciones en prensa. En cualquier caso, se comprometen a respetar y aplicar la normativa de uso de marcas y logos, que a tal efecto, le sean facilitadas por la Fundación Cajasol y el Ayuntamiento de Sevilla. Este compromiso en el reflejo del apoyo institucional será de al menos un año desde el cobro del importe total del premio, si bien, las entidades convocantes se reservan el derecho de revocación.

VII. JURADO.

1. El proceso de evaluación y selección de las iniciativas presentadas correrá a cargo de un jurado designado tanto por la Fundación Cajasol como por el Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla. La composición será la siguiente:

- Estará integrado por seis miembros, de los que cada entidad designará a tres, tendiendo a la paridad.
- Tanto Ayuntamiento de Sevilla como la Fundación Cajasol deben designar al menos un miembro del jurado que pertenezca a dichas entidades.
- El resto de integrantes serán personas de reconocido prestigio en el ámbito académico y empresarial o perteneciente a entidades que trabajen en el apoyo y promoción del emprendimiento en Sevilla.
- En todo caso, dicho jurado será presidido por la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue, actuando como Secretaria la Jefa de sección de Administración del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

2. El Ayuntamiento de Sevilla facilitará a cada miembro del jurado copia de los proyectos presentados, así como una plantilla de valoración con la relación de todos los proyectos participantes.

El jurado valorará discrecionalmente los proyectos y elegirá aquellos diez que considere de mayor calidad a los que asignará sucesivamente puntuaciones, desde 10 hasta 1, siendo el 10 el de más alta valoración. En el caso de que alguna de las personas que componen el jurado considere que no existen diez proyectos con la suficiente calidad, podrán dejar sin asignar las correspondientes puntuaciones inferiores.

El Ayuntamiento de Sevilla integrará todas las puntuaciones y elaborará una relación global ordenada de los 12 proyectos finalistas. En el caso que en el corte del duodécimo puesto se encontraran varios proyectos con igual puntuación, se incorporarán dichos proyectos empatados a la lista de finalistas. Esta clasificación supone únicamente el derecho a pasar a la fase final, sin que los puntos ni el puesto obtenido sea determinante del resultado definitivo.

3. Se citará a las personas integrantes de las propuestas finalistas para que las defiendan ante el jurado. Tras la presentación de todas las candidaturas, cada miembro del comité evaluador votará a las cuatro iniciativas que considere mejores, resultando ganadores las cuatro más votadas. En caso de empate, se dirimirán mediante nueva votación del jurado, existiendo la posibilidad de utilizar el voto de calidad de la presidenta.

4. El resultado final de los premios se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla así como en su página web (www.sevilla.org). Además se realizará comunicación a los premiados para ponerlos en conocimiento.
5. El fallo del jurado será inapelable y sus valoraciones y deliberaciones serán reservadas.
6. Es incompatible la condición de participante en el concurso de todas aquellas personas relacionadas de forma institucional, contractual y/o familiar, con las instituciones convocantes y/o con el jurado.

VIII. MODIFICACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Si por algún motivo fundado no pudiera desarrollarse esta Convocatoria, los entes organizadores, Ayuntamiento de Sevilla y Fundación Cajasol, se reservan el derecho a suspender temporalmente o cancelar los premios, sin que esto genere derecho a reclamación por parte de los participantes.

IX. CONFIDENCIALIDAD.

El contenido de las ideas que se presenten a la convocatoria de los Premios Talentolab, así como todos los datos, documentación e información de cualquier clase que se suministre, tendrá carácter confidencial y restringido y como tales serán tratados, tanto por el Ayuntamiento de Sevilla, la Fundación Cajasol como por las personas que formen parte del jurado.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al participante que sus datos de carácter personal obtenidos a partir de su participación en el concurso, se incorporarán a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, para las siguientes finalidades: realizar el proceso de inscripción, participación, valoración de propuestas y concesión de premios y apoyos. La persona participante autoriza expresa e inequívocamente estos tratamientos.

Los/as participantes, podrán ejercitar gratuitamente los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, en los términos establecidos en la citada Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos derechos podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en el Edificio CREA, Avenida José Galán Merino, s/n, 41015 Sevilla, acompañándola en todo caso de documento identificativo (copia del D.N.I.).

Las personas promotoras autorizarán la difusión de los nombres y características generales de las iniciativas y proyectos presentados en el marco de las actuaciones de estos premios, con carácter promocional y de difusión de este concurso. Además, en el caso de resultar premiadas, consienten a la publicación de su nombre, incluida su imagen, en las páginas web del Ayuntamiento de Sevilla y de la Fundación Cajasol. Estas autorizaciones no les confieren derecho alguno a compensación económica ni de otro tipo.

X. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la convocatoria de los Premios Talentolab supone la aceptación íntegra de sus términos y condiciones y a la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las bases realizadas por el jurado.

Fundación Cajasol y Ayuntamiento de Sevilla, en ningún caso asumirán responsabilidades que pudieran derivarse de acciones, reclamaciones o conflictos por incumplimiento de las presentes bases por parte de las personas participantes.

XI. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los proyectos y sus contenidos pertenecen a los/as creadores/as de los respectivos trabajos y a sus legítimos/as propietarios/as, por ello, no se podrán utilizar ni distribuir material sin el consentimiento expreso de sus titulares. Por tanto, cada participante otorgará de forma expresa su consentimiento para el uso y distribución de sinopsis o material divulgativo de los trabajos presentados a esta convocatoria; tanto para los fines de organización y celebración del concurso, como a los divulgativos, presentes o futuros, que consideren adecuadas las entidades organizadoras. Los contenidos o materiales utilizados en cada caso deberán superar el visado expreso de los creadores de los proyectos.

Las personas participantes declararán responsablemente que las propuestas que se presenten son originales, y que la cesión de uso señalada en el párrafo anterior no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas, y están libres de cargas y gravámenes.

XII. RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas bases conforman el régimen jurídico de la convocatoria y serán interpretadas discrecional y motivadamente por las entidades organizadoras y sus representantes en el jurado de los premios.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

6.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 67 del Mercado de Abasto de Triana.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia del puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NÚM.: 39/17.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. JESÚS ANTONIO ESTELA SÁNCHEZ, a favor de su hija D^a MARINA ESTELA ESCUDERO.

MERCADO DE ABASTOS: DE TRIANA, PUESTO N° 67.

ACTIVIDAD A EJERCER: VENTA DE MENAJE DE HOGAR, MENAJE DE COCINA, PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS Y VENTA DE HERRAMIENTAS PARA LABORES DE BRICOLAJE.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 3.600 p.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

7.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención por importe de 85.000 euros del Presupuesto Municipal del

año 2016, concedida por Resolución del Director General de Medio Ambiente, Parques y Jardines nº 6324 de 20 de octubre de 2016, a la entidad COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PINO MONTANO, con C.I.F. XXXXXXXXXX, con destino al mantenimiento de las zonas verdes de Pino Montano, una vez informada favorablemente por la Intervención de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

8.- Cese, en comisión de servicios, de un funcionario.

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de D. ALFONSO PINTO DEL BOT en el desempeño, en comisión de servicios, del puesto de JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, a proveer mediante libre designación, adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, con efectividad de la finalización de la jornada inmediata anterior a la de la toma de posesión de dicho puesto mediante convocatoria de procedimiento de libre designación.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y a las dependencias administrativas afectadas.

9.- Interponer Recurso de Suplicación contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 (Refuerzo Bis) de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO.- Interponer recurso de suplicación contra la Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 (Refuerzo Bis) de Sevilla, en el Procedimiento 942/2015-RF, en el que figura como recurrente D^a Mercedes Olea Díaz.

10.- Autorizar la realización y el abono de las horas extraordinarias con motivo de los trabajos necesarios para la elaboración de Proyectos Integrales.

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la realización y el abono de las horas extraordinarias que se especifican para el empleado indicado a continuación, con motivo de los trabajos necesarios para la elaboración de Proyectos Integrales interrumpidos por la redacción del Proyecto de sustitución de cubiertas en la Imprenta Municipal. El abono queda condicionado a la efectiva realización de las horas extraordinarias por parte del funcionario en cuestión.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>Nº H</u>	<u>V/HORA</u>	<u>IMPORTE p</u>
D. ILDEFONSO RAMOS MARTOS	40	29,62	1.184,80

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del anterior acuerdo, por un importe total de 1.184,80 p que deberá imputarse a la consignación de la aplicación 20107-92094-15101 del presupuesto municipal vigente.

11.- Denegar a un funcionario la compatibilidad del puesto que ocupa, con la actividad privada en el sector audiovisual.

ACUERDO

UNICO: Denegar a D. Francisco Javier Almarza Madrera, la compatibilidad interesada del puesto de Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento, con la actividad privada de figurante en producciones cinematográficas y televisivas, de conformidad con lo establecido en el art. 16.1 y 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.- Tomar conocimiento de la sucesión en la persona del contratista en el contrato para la prestación del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales adjudicado en sesión de 3 de febrero de 2017.

ACUERDO

PRIMERO: Tomar conocimiento de la sucesión en la persona del contratista en el contrato para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03/02/2017, a la empresa UNION GENERAL PREVENTIVA S.A.P., S.L. (UGP) con C.I.F.: XXXXXXXXXX, continuando el contrato vigente con la entidad sucesora, la empresa VALORA PREVENCIÓN, S.L. con C.I.F.: XXXXXXXXXX, que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo y del informe que sirve de motivación al mismo a las dos empresas interesadas y a la Intervención de Fondos Municipal.

13.- Acuerdo relativo a la ocupación del antiguo evacuatorio convertido en vivienda en los Jardines de Murillo.

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas relativas a la ocupación del antiguo evacuatorio convertido en vivienda en los Jardines de Murillo (Ref. Catastral: 5620001TG3452B0001TQ), de conformidad con el informe del Servicio de Patrimonio que se transcribe en el preámbulo del presente acuerdo, y en consecuencia declarar extinguido cualquier derecho para la ocupación del mismo, de conformidad con los Arts. 68 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y 151 de su Reglamento, considerando en todo caso la existencia de una ocupación del dominio público tolerada sin determinación de plazo, que se deja sin efecto sin indemnización alguna, de acuerdo con el art. 34 de la citada Ley.

SEGUNDO: Requerir a los ocupantes del inmueble, de conformidad con los

arts. 70 LBELA y 156 de su Reglamento, para que procedan a su desalojo y entrega en el plazo de tres meses a contar desde la notificación del presente acuerdo, habida cuenta del tiempo de ocupación o su carácter residencial.

La entrega del inmueble se formalizará mediante entrega de la llave en el inmueble a los técnicos que designe el Servicio de Patrimonio, con los que los ocupantes del inmueble deberán concertar el día y la hora (sede del Servicio en calle Santander 11-13, teléfonos 955470335-6, de lunes a viernes de 10 a 13 horas), antes de que transcurra plazo para el desalojo señalado en el párrafo anterior.

14.- Autorizar al ICAS la restauración de dos pinturas, incluidas dentro del préstamo aprobado en sesión de 3 de marzo de 2017, para la exposición òMurillo y su estela en Sevillaö.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar al ICAS, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, entidad pública empresarial del Ayuntamiento de Sevilla, la restauración de las siguientes pinturas, incluidas dentro del préstamo autorizado para la exposición que organiza òMurillo y su estela en Sevillaö, prevista del 5 de diciembre de 2017 al 8 de abril de 2018 en el Espacio Santa Clara de Sevilla (Convento de Santa Clara):

NOMBRE / TÍTULO: Localización de la obra Dimensiones cm	Autor Época	Código Bien (GPA)
<u>INMACULADA CONCEPCION</u> CASA CONSISTORIAL / DESPACHO SECRETARIO GENERAL Alto:212,00 / Ancho:165,00	Anónimo Siglo XIX posiblemente siglo XVII	32832
<u>RETRATO DEL VENERABLE FERNANDO DE CONTRERAS</u> CASA CONSISTORIAL / COMEDOR SALA MONTPENSIER Alto: 104,00 / Ancho: 82,00	Anónimo Mediados del siglo XVIII	32788

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, de conformidad con los arts. 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y art. 6.6 del Decreto 4/1993,

de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que se trata de una intervención sobre una pintura inscrita con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de acuerdo con la disposición adicional sexta uno de la referida Ley.

Dicha comunicación deberá ser completada con el proyecto de conservación que elabore el ICAS y que prevé el art. 43.3 de la mencionada Ley.

15.- Autorizar el préstamo de una pintura para la exposición *ñInmaculada*. La construcción barroca del misterio de la Concepción de María que tendrá lugar en el Museo de Bellas Artes de Valencia.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el préstamo de la siguiente pintura para la exposición que se indica, con arreglo a las condiciones recogidas en el punto 2º, así como el uso de su imagen en la documentación y material de difusión de la misma:

<u>Solicitante</u> MUSEO DE BELLAS ARTES DE VALENCIA, Museo de titularidad estatal gestionado por la Generalidad Valenciana, en virtud de las competencias transferidas por Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre, desarrollado en Convenio suscrito el 24 de septiembre de 1984 (BOE de 19 de enero de 1985)			
<u>Exposición</u> INMACULADA. La construcción barroca del misterio de la Concepción de María.			
<u>Comisario</u> Pablo González Tornel			
Fecha	del 30/11/2017 al 8/04/2018		
Lugar	Museo de Bellas Artes de Valencia Carrer Sant Pius V, 9 46010 VALENCIA		
NOMBRE / TÍTULO: Localización de la obra Dimensiones y material	Autor Época	Código Bien (GPA)	Valoración a efectos de seguro

<p>FERNANDO III EL SANTO Casa Consistorial, Sala San Fernando (1ª planta). Medidas: Con marco: Alto: 218 x Ancho: 165 cm Sin marco: Alto: 195 x Ancho: 142 cm / Óleo sobre lienzo.</p>	<p>Ignacio de Ríos (1650)</p>	<p>32699</p>	<p>30.000 p</p>
---	-------------------------------	--------------	-----------------

SEGUNDO: Condiciones Generales del préstamo:

- 1.- Transporte por empresa especializada en el transporte de obras de arte.
- 2.- El tipo de embalaje será seleccionado de acuerdo a las especificaciones técnicas, siendo indispensable su carácter aislante contra la humedad, cambios de temperatura y golpes. En este caso se recomienda su disposición vertical de forma constante.
- 3.- Durante el transporte se garantizará en todo momento que las obras van a estar en suspensión y que no se van a producir vibraciones.
- 4.- Correo que supervisará el transporte e instalación de la obra en la exposición.
- 5.- En cuanto a la exposición: condiciones estables de HR y temperatura apropiadas, cuidados constantemente. La iluminación será indirecta, y se evitará la exposición bajo iluminación solar directa.
- 6.- Póliza de seguro en la modalidad de òclavo a clavoö: El cesionario antes de retirar la obra deberá acreditar en el Servicio de Patrimonio el seguro de la misma, por la cuantía en que está valorada, que responderá a la modalidad òde clavo a clavoö, que la protege frente a la posible destrucción, sustracción o daño que pueda sufrir en el período comprendido entre el préstamo de la obra y el momento de la devolución de la misma a su titular, es decir, desde el momento de la recogida de la obra en su lugar de origen hasta su devolución en el lugar designado por el prestador, incluyendo por tanto el transporte (embalaje y desembalaje) y estancia.
- 7.- En el catálogo, cartela expositiva y toda la difusión y publicidad, así como de sus fotografías, de la obra que se presta, deberá hacerse referencia a la propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y a su ubicación en la Casa Consistorial.
- 8.- Se enviará un ejemplar del catálogo de la exposición y demás publicaciones relacionadas con la misma (libros, folletos etcí) al siguiente destinatario:

Sr. D. Marcos Fernández Gómez
Jefe del Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla
Calle Almirante Apodaca 6-A
41003 Sevilla

9.- Las cuestiones relativas al préstamo que puedan suscitarse, se resolverán según:

– las condiciones de préstamo de bienes de titularidad estatal para exposición temporal:

http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-colecciones/prestamos/Solicitud_prestamo_exposiciones_temporales.pdf.

– y las Directrices para Acuerdos de Préstamos del Consejo Internacional de Museos (ICOM) ICOM Guidelines for Loans (1974)- :

http://icom.museum/fileadmin/user_upload/pdf/Guidelines/Loans1974eng.pdf

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, de conformidad con los arts. 45 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y art. 6.6 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, al considerarse las pinturas bien mueble inscrito con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la disposición adicional sexta uno de la referida Ley.

16.- Acuerdo relativo a la extinción de un contrato de arrendamiento.

ACUERDO

PRIMERO: Comunicar al arrendatario del inmueble denominado discoteca Bandalai sito en los Jardines de San Telmo, que el próximo día 30 de junio de 2017, se extinguirá el contrato de arrendamiento, por cumplimiento del plazo de 25 años fijado en el contrato, y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, apartado 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el artículo 9 del Real Decreto-Ley 2/1985, de 30 de abril, y lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964; revirtiendo el inmueble al Ayuntamiento con las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones del contrato, no procediendo indemnización:

Inmueble:

Descripción: Discoteca Bandalai, sita en Avda. María Luisa 4 ó Jardines de San Telmo-

Ref. Catastral: 5312001TG3451S0001RI.

Inventario: GPA= Edificio: 35818 / Terrenos: 33458 Jardines de San Telmo.

Calificación jurídica: Dominio Público, Uso Público Privativo.

Título

Expte.: 20/1992 Propiedades.

Acuerdo: De la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de marzo de 1992, que autoriza las obras de rehabilitación y aprueba las modificaciones del contrato de arrendamiento existente con la entidad òRestaurante Parque S.A.ö (Rectificación de la denominación de 7 de octubre de 1993), formalizada el 1 de julio de 1992.

Titular: òAlways Ready Corporation S.L.ö (CIF: XXXXXXXXXX), por traspaso del que tomó conocimiento la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla con fecha 20 de junio de 2012, modificado el fecha 7 de diciembre de 2012.

Plazo de utilización: 25 años, hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 151.1 Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA de 15 de febrero de 2006), habilitar un trámite de audiencia a su titular y a cualquier persona interesada, quienes podrán, en plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

Durante dicho plazo se pone de manifiesto el procedimiento a los interesados, quienes podrán examinar el expediente instruido al efecto en la dependencia donde se tramita (Servicio de Patrimonio, sito en calle Santander 11-13, de lunes a viernes de 10 a 13 horas), y en su caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: En todo caso, y sin perjuicio de las alegaciones que puedan presentarse, se fija el día 3 de julio (lunes), a las 10.00 horas, en el inmueble objeto del contrato, para la entrega de la llave del mismo a los técnicos que designe el Servicio de Patrimonio, sin perjuicio de se pueda concertar otro día y hora en la sede del Servicio (en calle Santander 11-13, teléfonos 955470335-6, de lunes a viernes de 10 a 13 horas).

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

17.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por el perceptor de la subvención que a continuación se detalla:

Expediente: 48/2016.

Perceptor: Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe: 6.808,10 ¢.

Finalidad: Colaborar en los gastos que se originen con motivo de los cultos externos de las Hermandades Sacramentales y Procesión del Santísimo Corpus Christi, que tuvo lugar durante el año 2016.

18.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por el perceptor de la subvención que a continuación se detalla:

Expediente: 137/2016.

Perceptor: Excmo. Ateneo de Sevilla.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe: 30.000,00 ¢.

Finalidad: Colaborar en los gastos que se originen con motivo de la Cabalgata de Reyes de Magos de 2017.

19.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de dos bombas urbanas ligeras para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y, asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000598.

Objeto: Suministro de dos bombas urbanas ligeras de dimensiones reducidas para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Cuantía del Contrato: 460.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 96.600,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
40203.13601.6240060	556.600,00 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, múltiples criterios.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA002175; L01410917; LA0002361.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

20.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE: 13/2015 (Proveniente ZEA).

CONCEPTO: CONVENIO.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxx

NOMBRE DE LA ENTIDAD: COCINA ECONÓMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

PROYECTO: COCINA ECONÓMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 100.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 100.512,52 p.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 177).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxx.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: IGLESIA EVANGÉLICA HOREB.

PROYECTO: COMEDOR- DESPENSA- ROPERO Y AYUDA.

C.S.S. SAN PABLO- SANTA JUSTA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.350,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.369,08 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 5).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxx.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA BLANCA PALOMA.

PROYECTO: øPREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLARö.

C.S.S. TRES BARRIOS - AMATE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 9.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 9.000,92 p.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 120.02).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxx.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN RANDSTAD.

PROYECTO: PROGRAMA INTEGRADOS SEVILLA: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

CIUDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.058,34 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.058,34 p.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 120.03).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxx.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN RANDSTAD.

PROYECTO: PROGRAMA INTEGRADOS SEVILLA: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

C.S.S. BELLAVISTA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,13 p.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 120.08).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxx.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN RANDSTAD.

PROYECTO: PROGRAMA INTEGRADOS SEVILLA: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

C.S.S. SAN PABLO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.000,28 p.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 120.10).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxx.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN RANDSTAD.

PROYECTO: PROGRAMA INTEGRADOS SEVILLA: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

C.S.S. NERVIÓN.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.000,08 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

21.- Aprobar convenio de colaboración con la Adhara Asociación VIH/Sida, para la realización de acciones de protección de la salud.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de la Dirección General de Acción Social y Adhara Asociación VIH/Sida, que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta, que tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la colaboración y coordinación entre las partes para potenciar los recursos de ambas y la realización de acciones de protección de la salud pública en los siguientes términos:

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

õCONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y ADHARA ASOCIACIÓN VIH/SIDA.

En Sevilla, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Flores Cordero, Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, con CIF: XXXXXXXXXX, en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 530 de 22 de julio de 2016.

DE OTRA, D. Diego García Morcillo, presidente de Adhara Asociación VIH/Sida, entidad Declarada de Utilidad Pública con CIF: XXXXXXXXXX.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma del presente Acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla, como entidad local básica en la organización territorial del Estado, tiene las competencias que la Ley 7/1985 RBRL establece en los art. 25 al 27 conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recogándose como propia de los municipios la protección de la salubridad pública.

En el marco de las competencias de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su Capítulo II, Sección 2ª, Artículo 9, de Competencias

Municipales, en su punto 13 concede, a los municipios andaluces, explícitamente las competencias de Promoción, Defensa y Protección de la Salud Pública, incluyendo:

Elaboración, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.

El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.

El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.

El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

Asimismo, el art. 47 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, recoge la posibilidad de que la Administración pública pueda celebrar convenios con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEGUNDO.- El Área de Bienestar Social y Empleo, a través del Servicio de Salud de la Dirección General de Acción Social, tiene como misión desarrollar las necesarias y adecuadas Políticas de Salud Pública desde el nivel local, con el objeto de elevar la calidad de vida de la ciudadanía a través de la mejora de su percepción de la salud y su bienestar como consumidores/as y usuarios/as, en cuanto integrante, de una ciudad saludable.

En este contexto, la actual corporación se adhirió al proyecto mundial de Acciones Aceleradas en las Ciudades (Fast Track Cities) para la erradicación del VIH/sida en 2030 que refuerza el interés político en esta temática concreta.

TERCERO.- Adhara Asociación VIH/Sida es un centro comunitario de VIH/Sida, hepatitis virales y otras infecciones de transmisión sexual constituido en 2004. La misión de Adhara es la de promover la eliminación del estigma y la discriminación como consecuencia de la infección por VIH/Sida y/o hepatitis virales, mejorar la calidad de vida, la salud y la inserción socio-laboral de las personas afectadas, promocionar el cribado, la sensibilización, la información y educación en salud

sexual, medidas de prevención y reducción de riesgos y daños, hábitos de vida saludable y conductas adictivas y de consumo de sustancias, así como promocionar la salud pública en relación al VIH/Sida, las hepatitis virales y otras infecciones de transmisión sexual y la participación de la ciudadanía en la misma.

CUARTO.- Que todas las partes tienen fines comunes, reconociendo que la promoción de estilos de vida saludable en la ciudadanía es un factor de protección que repercutirá favorablemente en la salud de nuestros/as vecinos/as y más concretamente en la prevención de la transmisión del VIH/Sida, las hepatitis virales y otras infecciones de transmisión sexual, estando interesadas en colaborar en la realización de dichos fines. Estos fines comunes se hacen más patentes en el proyecto anteriormente mencionado de Acciones Aceleradas en las Ciudades para la lucha contra el VIH/sida.

QUINTO.- Que las partes citadas acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El Pleno Municipal celebrado el día 30 de octubre 2015 aprobó, por unanimidad de todos los grupos políticos, la propuesta impulsada por Asociación Adhara, por la que el Ayuntamiento de Sevilla se adhirió a la Declaración de París, de acción acelerada en las ciudades para poner fin a la epidemia de sida (Iniciativa Fast Track Cities). Iniciativa que fue suscrita y ratificada el 24 de mayo 2016 por el Alcalde, constanding de siete compromisos, entre ellos: òNos comprometemos a alcanzar los objetivos 90-90-90 relativos al tratamiento del VIH para 2020, que reducirán rápidamente el número de infecciones por el VIH y a las muertes relacionadas con el sida- incluidas las causadas por la tuberculosis- y acelerarán el proceso para acabar con el sida para el año 2030. Nos comprometemos a ofrecer un acceso sostenido a los servicios de detección, tratamiento y prevención. Terminaremos con el estigma y la discriminación.ö

La acción intersectorial es insustituible en los modelos de protección de la salud y en la mejora de la calidad de vida para conseguir los mejores logros de los objetivos. Por ello, se plantea como estrategia primordial del convenio el fomento de las actuaciones intersectoriales de forma coordinada y complementaria, favoreciendo sinergias para optimizar los buenos resultados del acuerdo.

Constituye el objeto establecer el entorno de referencia para la colaboración y coordinación entre las partes para potenciar los recursos de ambas y la realización de acciones de protección de la salud pública directamente relacionadas con la prevención de la transmisión del VIH/Sida, las hepatitis virales y otras infecciones de transmisión sexual, la disminución del estigma y la discriminación social de las personas afectadas y la educación sexual en medidas de prevención y reducción de riesgos y daños, hábitos de vida saludables y conductas adictivas y de consumo de sustancias en el ámbito local de la ciudad de Sevilla.

SEGUNDA.- El Área Municipal de Bienestar Social y Empleo, a través del Servicio de Salud de la Dirección General de Acción Social, se compromete a:

Liderar, dinamizar, coordinar y propiciar la cohesión de las instituciones públicas y agentes sociales con implicación en el objeto del Convenio, a fin de crear sinergias entre las mismas. Así como, planes y estrategias adicionales como es el Plan específico de VIH/sida vinculado a la Inicitiva Fast Track Cities.

Promover la coordinación para la disposición de los datos de control epidemiológico de la ciudad de manera actualizada.

Impulso, asesoramiento y colaboración mutua en líneas y programas de interés común como el diseño de materiales, actividades, investigación, formación de los y las profesionales y del voluntariado o la ejecución de actividades en materia de salud sexual, hábitos saludables y calidad de vida y bienestar social en relación con el ámbito de la prevención del VIH y otras ITS y la atención integral a las personas que viven con el VIH, Hepatitis virales y otras ITS.

Ejercer de mediador e impulsor en el espacio municipal de las actuaciones derivadas del acuerdo, con especial atención a grupos poblacionales más vulnerables, entre los que se encuentran HSH, personas transgénero, trabajadores y trabajadoras sexuales y población inmigrante, mediante estrategias positivas e inclusivas basadas en la evidencia y la evaluación.

Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Acuerdo, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la Salud Pública referidas al objeto del presente convenio y de los objetivos relacionados contemplados tanto en el Plan de Acción en Salud de Sevilla, como en el Plan de acción específico de VIH/sida vinculado a la Iniciativa Fast Track Cities.

Dotar de espacios y otros recursos materiales que estén a su alcance para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente convenio con el fin

de eliminar los posibles obstáculos en la consecución de los objetivos planteados y la optimización de los recursos municipales y comunitarios.

Colaborar en la difusión interna y externa de las iniciativas, acciones y actividades realizadas por las partes en el marco del presente convenio para hacer llegar con mayor eficacia la información a la población general y grupos poblacionales más vulnerables. Para ello se contará, con los medios y soportes de información y comunicación de los que disponen las diferentes instituciones.

Responsabilizarse del seguimiento y coordinación de las actuaciones del Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente Cláusula.

Adhara Asociación VIH/Sida se compromete a:

Promover el desarrollo de procedimientos comunes y consensuados, y apoyar las actuaciones que deriven del Convenio.

Conformar grupos de trabajo de las partes integrantes del Convenio, para la mejora de la coordinación y eficacia en acciones relacionadas con la Salud Pública referidas al objeto del presente convenio y de los objetivos relacionados contemplados tanto en el Plan de Acción en Salud de Sevilla, como en el plan de acción específico de VIH/sida vinculado a la Iniciativa Fast Track Cities.

Ejercer de mediador e impulsor en el espacio municipal de las actuaciones derivadas del acuerdo, con especial atención a grupos poblacionales más vulnerables, entre los que se encuentran HSH, personas transgénero, trabajadores y trabajadoras sexuales y población inmigrante, mediante estrategias positivas e inclusivas basadas en la evidencia y la evaluación.

Impulso, asesoramiento y colaboración mutua en líneas y programas de interés común como el diseño de materiales, actividades, investigación, formación de los y las profesionales y del voluntariado o la ejecución de actividades en materia de salud sexual, hábitos saludables y calidad de vida y bienestar social en relación con el ámbito de la prevención del VIH y otras ITS y la atención integral a las personas que viven con el VIH, Hepatitis virales y otras ITS.

Colaborar en la difusión interna y externa de las iniciativas, acciones y actividades realizadas por las partes en el marco del presente convenio para hacer llegar con mayor eficacia la información a la población general y grupos poblacionales más

vulnerables. Para ello se contará, con los medios y soportes de información y comunicación de los que dispone la asociación.

Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Convenio, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente Cláusula.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una comisión de Seguimiento que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (arts. 15 al 18) de la que formarán parte los titulares del Convenio, o personas en quien deleguen, y dos representantes de cada entidad.

Presidirá la misma, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, o persona en quien delegue, quien tendrá voto de calidad y, actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento, quién tendrá voz pero no voto.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

El desarrollo conjunto de actuaciones en el marco del Acuerdo.

Resolver dudas y controversias que puedan surgir en el desarrollo del Acuerdo.

Proponer mejoras, variaciones y programas en el marco de la Salud Pública.

Vigilancia del cumplimiento, seguimiento, interpretación y prórroga del Acuerdo.

CUARTA.- Protección de Datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

QUINTA.- Publicidad de las Actividades

En las comunicaciones que se realicen y distribuyan en relación a este Convenio, se incluirán los logos de ambas entidades, gozando ambos del mismo tamaño y trato.

Se dará cuenta a las partes de la difusión y la publicidad prevista de las actividades señaladas en este Convenio, así como de los resultados obtenidos, necesitando acuerdo previo de ambas para la realización de las mismas. Asimismo, se dará cuenta a las partes de la celebración de sesiones de difusión publicitaria del Programa al objeto de poder estar representadas, haciendo mención expresa de la colaboración conjunta de ambas entidades en caso de realizarlas individualmente.

SEXTA.- Coste económico del Convenio

Este Convenio no supondrá coste alguno al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso supondrá relación laboral o contractual alguna con Adhara Asociación VIH/Sida. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no será responsable de las contrataciones y/o pagos que realice dicha Asociación con quien ésta subcontrate para la ejecución del mismo.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de la firma, con un plazo de vigencia de dos años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la vigencia del acuerdo podrá ser prorrogada, por un período de hasta cuatro años adicionales, o declarar su extinción, mediante acuerdo unánime de las partes.

OCTAVA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio, en relación con lo dispuesto en el art. 47.1 último párrafo de la Ley 40/2015, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación del mismo.

NOVENA.-

El presente Convenio, en relación con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, quedaría resuelto en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las dos partes, sin prever indemnización, salvo que esta resolución ocasione perjuicios a la población o al municipio.

El presente Convenio se extiende por duplicado a un solo efecto, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha referenciados al comienzo del mismo.ö

EDUCACION, PARTICIPACION CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

22.- Aprobar gasto para pago de indemnización a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por asistencia a la sesión de 7 de abril de 2017.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la aplicación nº 70400 92500 23300 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a la sesión de 7 de abril de 2017 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: Dña. Rosa Muñoz Román.
Importe: 140,00 ¢ (Ciento cuarenta euros).
Descuento IRPF 15 %: 21¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Jorge Martínez Soto.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Jesús Roldán Falcón.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a María del Lidón Guillén Baena.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Virginia Vega Iglesias.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.

Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Carolina Soto Mendoza.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Antonio Salido Pérez.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

23.- Aprobar gasto para pago de indemnización a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por asistencia a la sesión de 28 de abril de 2017.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la aplicación nº 70400 92500 23300 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a la sesión de 28 de abril de 2017 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: D. José Jorge Martínez Soto.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Jesús Roldán Falcón.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Virginia Vega Iglesias.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Antonio Salido Pérez.
Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA

24.- Aprobar un gasto adicional para la Modalidad A en la convocatoria general de subvenciones a asociaciones y entidades de mujeres de la Ciudad, así como a entidades sin ánimo de lucro para apoyar la realización de proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad y el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de explotación sexual.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar un gasto adicional por importe de 10.000 euros para la Modalidad A, con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48900 en la convocatoria general de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017 a otorgar a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de la Mujer, destinada a Asociaciones y Entidades de Mujeres de la ciudad de Sevilla legalmente constituidas, así como a Entidades sin ánimo de lucro, para apoyar la realización de proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad y el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de explotación sexual.

25.- Acuerdo relativo a la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado por la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la

ciudad de Sevilla de 3 de marzo de 2017 que solicitaba la revocación del mismo, ratificándolo en su totalidad.

SEGUNDO: Abonar a la citada Entidad las cantidades reconocidas como justificadas correctamente en relación al proyecto "Escuelas sin Racismo. Escuelas para la Paz" de 6.987,11 euros aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el 1 de febrero de 2013 con cargo a la aplicación presupuestaria 50307 23112 79000/09 y de 3.224,41 euros aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 3 de marzo de 2017 que deberá imputarse a la aplicación presupuestaria 50402 23101 79000 del presupuesto 2017.

TERCERO: Trasladar el contenido de este acuerdo así como los informes que lo sustentan a la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz y a la Intervención Municipal.

26.- Acuerdo relativo a la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la ONGD SOTERMUN en relación al procedimiento iniciado para el reintegro parcial por importe de 15.499,50 €, así como para la pérdida del derecho al cobro de 5.166,50 €, en relación a la subvención concedida a la citada ONGD para el Proyecto "Formación integral de líderes sindicales de la CSI en Lomé, Togo, República de Togo".

SEGUNDO: Declarar el reintegro parcial por importe de 15.499,50 €, más los intereses de demora que correspondan, en relación a la subvención concedida a la ONGD SOTERMUN para el Proyecto "Formación integral de líderes sindicales de la CSI en Lomé, Togo, República de Togo".

TERCERO: Declarar la pérdida del derecho al cobro de 5.166,50 € reconocidos a favor de la citada entidad y para el proyecto de referencia.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo que sirve de fundamento al mismo, de fecha 17 de abril de 2017.

27.- Acuerdo relativo a la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL COMENZEMOS, EMPEZEMOS de la cantidad de 623,54 euros, correspondientes al segundo pago (40% del total pendiente de abono) de la subvención concedida por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2015, por importe de 1.558,83 euros, para la ejecución del proyecto denominado "Investigación sobre el uso de los TICs por los jóvenes migrantes del Distrito Macarena", por justificación insuficiente del proyecto según informe de la Sección Administrativa de fecha 20 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de reintegro de 245,29 euros más los intereses de demora correspondientes (dicha cantidad es la diferencia entre el primer pago de la subvención 60% del total abonado tras la concesión de la misma y la cantidad suficientemente justificada), al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la letra c del párrafo 1º del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a la citada entidad para que durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presente la documentación y efectúe las alegaciones que considere oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con el informe del Servicio de fecha 20 de diciembre de 2016 y dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal.

28.- Instruir Procedimiento de Apremio a diversas personas a las que le fueron concedidas ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud 2015.

ACUERDO

PRIMERO.- Instruir Procedimiento de Apremio por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla a las personas abajo referenciadas para el reintegro de 100 ª recibidos de la subvención que les fue concedida por acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015 para Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud 2015, a tenor de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre: por no haber cumplido la obligación de justificar. Dicho procedimiento se inicia mediante aprobación por la Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2016, transcurrido el plazo para la que las personas abajo referenciadas presentaran alegaciones sin que se produjera, se procedió mediante acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016 para que procedieran a partir de la fecha de la notificación a la liquidación del reintegro de dichas cantidades. Acontociendo dicho plazo sin que se produzca ingreso alguno, según informe de Tesorería de fecha 30 de enero de 2017.

Periodo de concesión: Año 2015.

Gastos Subvencionables: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Beneficiarios:

- Manuel González Romero.
- Andrea Guzmán Bautista.
- Cristian Jiménez Bazán.
- Manuel José Martin Álvarez.
- Nerea Pérez González.
- Antonio Reguera Heredia.
- José Manuel Ruiz Marquez.

Importe concedido: 100,00 ª.

Importe a reintegrar: 100,00 ª.

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución a la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla y a la Intervención de Fondos Municipales.

DISTRITO CERRO AMATE

29.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 21 de abril de 2017, relativo a la aprobación de cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Rectificar el Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2017 en el sentido que sigue:

Donde dice:

õ* Destinatario subvención: ASOCIACION CULTURAL COFRADE NTRO PADRE JESÚS DE LA BONDAD, MARÍA STA DEL MAYOR DOLOR EN SU SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA

C.I.F.: XXXXXXXXX

Importe subvención: 414,80 ¤

Importe justificado: 384,91 ¤

Importe reintegrado: 33,49 ¤ (más 1,67 ¤ de intereses de demora)

Fines: Gastos de Funcionamiento 2015 (Expte 14/2015 ps42)ö.

Debe decir:

õ* Destinatario subvención: ASOCIACION CULTURAL COFRADE NTRO PADRE JESÚS DE LA BONDAD, MARÍA STA DEL MAYOR DOLOR EN SU SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA

C.I.F.: XXXXXXXXX

Importe subvención: 418,40 ¤

Importe justificado: 384,91 ¤

Importe reintegrado: 33,49 ¤ (más 1,67 ¤ de intereses de demora)

Fines: Gastos de Funcionamiento 2015 (Expte 14/2015 ps42)ö.

DISTRITO TRIANA

30.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de las siguientes Entidades por los importes y fines que se señalan:

Destinatario subvención: CLUB BADMINTON TRIANA.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 1.157,81 ¢.

Fines: Campeonatos Territoriales.

Destinatario subvención: ASOC.FAM DROGDEPTES CONTRA EXCLUSION SOCIAL (AFACES).

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención 857,34 ¢.

Fines: Ocio Saludable para Mujeres en Proceso de Rehabilitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla.

31.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de las siguientes Entidades por los importes y fines que se señalan:

Destinatario subvención: ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EL ALTOZANO.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 807,60 ¢.

Fines: Fomento Petanca.

Destinatario subvención: ASOC. DE MUJERES ENTRE DOS RIOS.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 564,28 ¢.

Fines: Gastos de funcionamiento 2016.

Destinatario subvención: PEÑA CULTURAL LOS ÁNGELES.

C.I.F.: xxxxxxxxxxx.

Importe subvención: 581,80 ¢.

Fines: Gastos de funcionamiento 2016.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla.

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

32.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que en las mismas se indican:

- AMPA LAS PRADERAS DE SANTA CLARA, xxxxxxxxxxx, importe 350,00 ¢ con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- FUNDACION PROLIBERTAS, xxxxxxxxxxx, importe 799,53 ¢ con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- AMPA DON PEDRO RICALDONES, xxxxxxxxxxx, importe 799,53 ¢ con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- ASOCIACION DE COMERCIANTES DE SANTA JUSTA, xxxxxxxxxxx, importe 799,53 ¢ con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE

ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.

- C. D. BALONCESTO SEVILLA SAN PABLO, xxxxxxxxxx, importe 799,53 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- A. V.V. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, xxxxxxxxxx, importe 799,53 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- A. V.V. AMANECER, xxxxxxxxxx, importe 799,53 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- A. V.V. RAICES, xxxxxxxxxx, importe 799,53 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- ASOCIACION PRO-HDAD. CRISTO DE LA HUMILLACION, xxxxxxxxxx, importe 732,75 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- AMPA AL ANDALUS, xxxxxxxxxx, importe 799,53 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- ASOCIACION DE MAESTROS Y ALUMNOS DE REIKI, xxxxxxxxxx, importe 430,00 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.

- MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, xxxxxxxxxx, importe 799,53 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- A. V.V. HUERTA SANTA TERESA, xxxxxxxxxx, importe 799,53 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BDA. ZODIACO, xxxxxxxxxx, importe 799,53 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.
- ASOCIACION ALFONSO DE COSSIO xxxxxxxxxx, importe 799,53 p con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2016.

33.- Aprobar gasto y abonar factura a efectos del pago derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el gasto y abonar la factura a efectos del pago que se menciona, derivada de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican:

Proveedor: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER).

Nº de Factura: 2017010600024722440.

Fecha: 9 de enero de 2017.

Objeto: Póliza de Seguro de Accidentes Cabalgata de Reyes Magos 2017 organizada por el Distrito San Pablo-Santa Justa.

Importe: 1.796,18 p (IVA incluido).

Aplicación Presupuestaria: 70218-33402-2 (Bolsa de vinculación).

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

34.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 7 de abril de 2017 relativo a la aprobación de cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Rectificar el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2017, correspondiente al expediente 49/2016 (P.S. 10) para la concesión de subvención de gastos de funcionamiento, debido a un error en el CIF de la entidad ASOCIACIÓN APROSE, en el sentido de:

Donde dice:

õ* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN APROSE
C.I.F.: G-90133836
Importe subvención: 1.432,82 ¤
Importe justificado: 1.432,82 ¤
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2016 ps10)ö

Debe decir:

õ* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN APROSE
C.I.F.: G-41078924
Importe subvención: 1.432,82 ¤
Importe justificado: 1.432,82 ¤
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2016 ps10)ö

35.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE JUEGOS DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASEJER)

C.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe subvención: 969,96 ¢

Importe justificado: 969,96 ¢

Fines: Proyectos Específicos (Expte 5/2015 ps34)

36.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: CLUB DE PADEL SEVILLA ESTE

C.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe subvención: 731,20 ¢

Importe justificado: 731,20 ¢

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps3)

* Destinatario subvención: CLUB DE PADEL SEVILLA ESTE

C.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe subvención: 458,40 ¢

Importe justificado: 458,40 ¢

Fines: Cabalgatas, Cruces de Mayo y Veladas (Expte 27/2016 ps3)

* Destinatario subvención: PEÑA BÉTICA MANUEL CASTAÑO

C.I.F.: XXXXXXXXXX

Importe subvención: 731,20 ¢

Importe justificado: 731,20 ¢

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps5)

* Destinatario subvención: PEÑA BÉTICA MANUEL CASTAÑO

C.I.F.: XXXXXXXXX

Importe subvención: 458,40 ¢

Importe justificado: 458,40 ¢

Fines: Cabalgatas, Cruces de Mayo y Veladas (Expte 27/2016 ps5)

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN AGORAN

C.I.F.: XXXXXXXXX

Importe subvención: 822,60 ¢

Importe justificado: 822,60 ¢

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps23)

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN ACUARIÓFILA SEVILLANA

C.I.F.: XXXXXXXXX

Importe subvención: 1.200,00 ¢

Importe justificado: 1.200,00 ¢

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps40)

* Destinatario subvención: C.D. DIABLOS ROJOS

C.I.F.: XXXXXXXXX

Importe subvención: 731,20 ¢

Importe justificado: 731,20 ¢

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps48)

* Destinatario subvención: C.D. DIABLOS ROJOS

C.I.F.: XXXXXXXXX

Importe subvención: 458,40 ¢

Importe justificado: 458,40 ¢

Fines: Cabalgatas, Cruces de Mayo y Veladas (Expte 27/2016 ps48)

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN MUJERES SIETE ROSAS

C.I.F.: XXXXXXXXX

Importe subvención: 731,20 ¢

Importe justificado: 731,20 ¢

Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps50)

ASUNTOS DE URGENCIA

ALCALDIA

A.- Apoyar la iniciativa de mostrar el compromiso con la candidatura presentada por la Real Federación Española de Fútbol para albergar el partido final de la UEFA Europa League 2019 y los eventos adicionales en la Ciudad.

ACUERDO

ÚNICO.- Apoyar la iniciativa del Alcalde de Sevilla de mostrar el compromiso del Ayuntamiento con la candidatura presentada por la Real Federación Española de Fútbol para albergar el partido final de la UEFA Europa League 2019 y los Eventos adicionales en la ciudad de Sevilla, en el Estadio Ramón Sánchez Pizjuán.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

B.- Acuerdo relativo a la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones del Mercado de Abastos de la Puerta de la Carne.

ACUERDO

PRIMERO.- Poner en servicio, a partir del 9 de junio de 2017, las instalaciones del nuevo Mercado de Abastos de Puerta de la Carne, una vez finalizada la ejecución de las obras del mismo incluidas en el proyecto de construcción y explotación del nuevo Mercado de Abastos de Puerta de la Carne, equipamiento deportivo, zona comercial y aparcamientos en la Estación de San Bernardo, y haber sido aprobados por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo los Planes de Seguridad y Evacuación, poniendo el edificio a disposición del Ayuntamiento para uso público.

SEGUNDO.- Aprobar el nuevo orden numérico de los puestos del Mercado de Abastos de Puerta de la Carne conforme a las licencias de venta vigentes, y de

acuerdo con la distribución de las nuevas instalaciones, todo ello según el siguiente detalle:

PUESTO NUEVO	ACTIVIDAD	COMERCIAL	PUESTO ANTIGUO
1	FRUTERÍA	D. JOSÉ HURTADO MORA (43-44)óJOSÉ MANUEL HURTADO SUÁREZ(4)	43-44 Y 4
2	RECOVA	D. FCO. JAVIER CUEVAS MORENO	9
3	COMESTIBLES	D ^a . MERCEDES GALLEGO RODRÍGUEZ	13
4	BAR	D. MIGUEL A. ÁLVAREZ GARCÍA	1
5	PESCADERÍA	D. AGUSTÍN ROLDÁN SOTO	22
6	PESCADERÍA	VACANTE	27
7	PESCADERÍA	D. JOSÉ LUIS ESCOBAR ALFARO	28
8	PESCADERÍA	D. MANUEL GRANJA GIRÁLDEZ	32
9	COMIDAS	HNAS. MEDINA RUIZ	24
10	PESCADERÍA	D ^a . DOLORES CAMACHO NIETO	30-31
11	PESCADERÍA	D. MANUEL GRANADO ROSA	29
12	DROGUERÍA Y PERFUMERÍA	D ^a M ^a . LUISA VIDARTE SALGADO	10
13	RECOVA	D. RAFAEL HIDALGO BAUTISTA	15-16
14	COMESTIBLES	SUPERTARAZONA S.L.	11
15	CARNES Y CHACINAS	D. ALEJANDRO PIZARRO LÓPEZ	17
16	CARNES Y CHACINAS	HNOS. GUTIÉRREZ TREJO S.L.	33
17	MERCERÍA	D. ISOLINA ROSA CZOP CANALETI	18
18	PELUQUERÍA	D. ELIGIA CAMACHO ALMONTE	20
19	PANADERÍA	SUPERTARAZONA S.L.	19
20	FRUTERÍA	D. MARTÍN RUÍZ GÓMEZ	40
21	FLORISTERIA	D. JUAN VALDERRAMA	41

		ANGULO	
22	FRUTERÍA	D. JOAQUÍN PÉREZ MARTÍNEZ	37-38
23	FRUTERÍA-CARACOLES	D. JOSÉ BALLESTEROS MORENO	26-42
24	BAR	D. ANTONIO HORMIGO CADENA	36
25	FRUTERÍA	D. DOMINGO RUÍZ DEL TORO	34
26	PANADERÍA	SUPERTARAZONA S.L.	12
27	FRUTERÍA	D. JUAN ANTONIO CUEVAS MORENO	2-3
28	PAPELERIA	D. JUAN VALDERRAMA ANGULO	14
29	JOYERÍA	D ^a . CARMEN MARTÍNEZ PAREDES	35

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Agencia Tributaria Municipal y a la Dirección General de Educación y Edificios Municipales para su debido conocimiento y efectos oportunos.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C.- Aprobar el Calendario Laboral del Servicio de Cementerio para el año 2017.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Calendario Laboral del Servicio de Cementerio para el año 2017, que acompaña a la presente propuesta como Anexo 1 formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: El Calendario Laboral aprobado, habrá de respetar en todo caso la duración mínima de la jornada general establecida en treinta y siete horas y media, sin que en ningún caso como resultado de su aplicación, pueda menoscabarse el cómputo anual de la misma, dando lugar la parte de jornada no realizada a la deducción proporcional de retribuciones.

En aquello no previsto en los correspondientes calendarios laborales, serán de

directa aplicación las normas generales.

TERCERO: Aprobar los factores/subfactores de jornada del complemento específico, para los puestos integrantes en la relación de puestos de trabajo del personal del Servicio de Cementerio que figura en Anexo 2 formando para integrante de la misma.

CUARTO: Modificar la valoración del puesto de trabajo de Jefe Obrero, C1-20, adscrito a la Sección Técnica del Servicio de Cementerio, con la valoración del nuevo complemento específico en función de los siguientes factores:

<u>FACTOR</u>	<u>SUBFACTOR</u>	<u>GRADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Responsabilidad	Toma de decisiones	3	47
Responsabilidad	Relaciones	2	12
Responsabilidad	Mando	3	33
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	-	102,87
Penosidad	Condiciones Externas	1	4
Incompatibilidad	--	4	44
Penosidad jornada	No garantía descanso fin de semana	3	25
Penosidad jornada	Disponibilidad	3	41
TOTAL PUNTOS			308,87

QUINTO: Modificar la valoración del puesto de trabajo de Oficial 1ª Horno Crematorio, C2-15, adscrito al Servicio de Cementerio, con la valoración del nuevo complemento específico en función de los siguientes factores:

<u>FACTOR</u>	<u>SUBFACTOR</u>	<u>GRADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Responsabilidad	Relaciones	2	12
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	-	99,45
Penosidad	Condiciones Externas	4	30
Peligrosidad	Enfermedad/ y/o lesión	5	33
Incompatibilidad	--	3	37
Penosidad jornada	Régimen de turnos	3	15
Penosidad jornada	No garantía descanso fin de semana	3	25
Penosidad jornada	Disponibilidad	2	25
TOTAL PUNTOS			276,45

SEXTO: Modificar la valoración del puesto de trabajo de Oficial 1ª Horno

Crematorio, E-14, adscrito al Servicio de Cementerio, con la valoración del nuevo complemento específico en función de los siguientes factores:

<u>FACTOR</u>	<u>SUBFACTOR</u>	<u>GRADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Responsabilidad	Relaciones	2	12
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	-	97,76
Penosidad	Condiciones Externas	4	30
Peligrosidad	Enfermedad/ y/o lesión	5	33
Incompatibilidad	--	2	33
Penosidad jornada	Régimen de turnos	3	15
Penosidad jornada	No garantía descanso fin de semana	3	25
Penosidad jornada	Disponibilidad	2	25
TOTAL PUNTOS			270,76

SEPTIMO: Publicar el presente Acuerdo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de los anexos a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO 1

CALENDARIO LABORAL DEL SERVICIO DE CEMENTERIO 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA (administrativo, auxiliar de información, auxiliar administrativo y ayudante de vigilancia e información).

– El personal de oficina realizará 5 jornadas de trabajo de lunes a domingo en horario de mañana de 7:30 a 15:00 horas.

– Los fines de semana y festivos se fijarán turnos de trabajo compuestos por un mínimo por 4 efectivos. Para determinar la composición de estos turnos, se dividirá el personal en dos grupos, entre cuyos efectivos se determinarán en cuadrantes anuales los turnos para trabajar en fin de semana y festivos de forma alternativa. Los grupos estarán compuestos por:

Grupo 1:

1 jefe ngdo. adj sección atención ciudadano
1 administrativo
1 auxiliar administrativo

Grupo 2:

1 jefe ngdo. admvo. tramitación
1 administrativo
1 auxiliar jefe de grupo

3 auxiliares de información
2 ayudantes de vigilancia e información

3 auxiliares de información
2 ayudantes de vigilancia e información

- Los descansos generados por el trabajo en fin de semana se disfrutarán inexcusablemente durante la semana siguiente.
- Los festivos trabajados en el año natural se podrán compensar hasta el 31 de enero del año siguiente respetando las necesidades del servicio.
- Se podrán autorizar por el Jefe de Sección, Jefe de Negociado o el Jefe de Servicio las peticiones de permuta de turnos siempre que no se vea afectado el funcionamiento del servicio y se garanticen los descansos mínimos previstos en el convenio y en el reglamento.
- En la concesión de vacaciones, permisos y otros descansos se garantizará la presencia del 50 por 100 de la plantilla.
- Complemento de jornada: corresponde el grado 3 de penosidad por no garantía del descanso en fin de semana.
- Reducción de jornada en Fiestas Primaverales (Semana Santa y Feria de Abril): quienes por su calendario tengan que trabajar durante los días festivos, asimilados o en fin de semana, disfrutarán de la reducción horaria prevista en el Convenio Colectivo y en el Reglamento.
- El Viernes de Feria y los días 24 y 31 de diciembre se requerirá la presencia de 4 empleados de oficina.
- Durante la vigencia del Programa de Productividad del Servicio de Cementerio (del 1 de octubre al 2 de noviembre de cada año), el calendario laboral queda sujeto a las siguientes prescripciones:
 - Los empleados de oficina que trabajen en fin de semana disfrutarán de un día de descanso en la semana siguiente y de otro en el mes de noviembre, atendiendo a las necesidades del Servicio.
 - En la Festividad del 12 de octubre y del 1 de noviembre se requerirá la presencia de 6 empleados de la oficina.

PORTERÍAS (portero)

El personal de portería realizará 5 jornadas de trabajo de lunes a domingo, en turno de mañana en horario de 7.00 a 14.30 horas y en turno de tarde en horario de 14.00 a 21.30 horas, de forma rotatoria según cuadrante.

En el turno de mañana se requerirá la presencia mínima de 3 porteros y en el de tarde de 2 porteros. Para determinar el cuadrante anual de turnos, se establecen 3 grupos de porteros (G1, G2 y G3), distribuidos en ciclos de 4 semanas, que se modifican durante el periodo estival y que contemplan tanto los descansos semanales como la compensación por festivos trabajados. Cuando por necesidades del servicio se realizasen cambios turnos no contemplados en el cuadrante, los trabajos se abonarán como productividad esporádica (se excluyen los cambios de turno solicitados por el trabajador). Cuando un trabajador que está de descanso sea requerido para trabajar, y siempre que el descanso no se disfrute en otro día, se retribuirá como horas extraordinarias.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante el periodo estival, dentro de un ciclo especial de 12 semanas que comprenderá desde la última semana de junio a la segunda de septiembre, ambas incluidas. En este ciclo no se incluirán días de descanso por compensación de festivos y se garantizará la permanencia mínima de 7 efectivos (o 5 considerando los descansos semanales) recurriendo a la habilitación de trabajadores de otras categorías o a nuevas contrataciones cuando sea necesario.

Se podrán autorizar por el Jefe Obrero o el Jefe de Servicio las peticiones de permuta de turnos siempre que no se vea afectado el funcionamiento del servicio y se garanticen los descansos mínimos previstos en el convenio y en el reglamento.

Complemento de jornada: corresponde el grado 3 de penosidad por trabajo en régimen de turnos y el grado 4 de penosidad por no garantía del descanso en fin de semana.

El personal de portería debe estar localizable fuera de su jornada laboral ya que recibe avisos muy esporádicos, una o dos veces al mes. Le corresponde el grado 2 en concepto de disponibilidad.

Reducción de jornada en Fiestas Primaverales (Semana Santa y Feria de Abril): los porteros mantendrán su horario habitual y compensarán el exceso de horas en descanso doble. Estas compensaciones se disfrutarán a lo largo del año a solicitud del trabajador y respetando las necesidades del Servicio.

Durante la vigencia del Programa de Productividad del Servicio de Cementerio (del 1 de octubre al 2 de noviembre de cada año), el calendario laboral queda sujeto a las siguientes prescripciones:

° Los empleados portería que trabajen en fin de semana disfrutarán de un día de descanso en la semana siguiente y de otro en el mes de noviembre, atendiendo a las necesidades del Servicio.

° Se requerirá la presencia de todo el personal de portería los días 12 de octubre y 1 y 2 de noviembre.

CICLOS DE 4+4+4 SEMANAS

1	L	M	X	J	V	S	D	2	L	M	X	J	V	S	D	3	L	M	X	J	V	S	D	4	L	M	X	J	V	S	D
G1	D	D	M	M	M	M	M	G1	D	D	DF	M	M	M	M	G1	D	D	M	M	M	M	M	G1	D	D	DF	M	M	M	M
G2	M	M	DF	D	D	T	T	G2	M	M	M	D	D	T	T	G2	M	M	DF	D	D	T	T	G2	M	M	M	D	D	T	T
G3	T	T	T	T	T	D	D	G3	T	T	T	T	T	D	D	G3	T	T	T	T	T	D	D	G3	T	T	T	T	T	D	D
	L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D
G1	M	M	DF	D	D	T	T	G1	M	M	M	D	D	T	T	G1	M	M	DF	D	D	T	T	G1	M	M	M	D	D	T	T
G2	T	T	T	T	T	D	D	G2	T	T	T	T	T	D	D	G2	T	T	T	T	T	D	D	G2	T	T	T	T	T	D	D
G3	D	D	M	M	M	M	M	G3	D	D	DF	M	M	M	M	G3	D	D	M	M	M	M	M	G3	D	D	DF	M	M	M	M
	L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D
G1	T	T	T	T	T	D	D	G1	T	T	T	T	T	D	D	G1	T	T	T	T	T	D	D	G1	T	T	T	T	T	D	D
G2	D	D	M	M	M	M	M	G2	D	D	DF	M	M	M	M	G2	D	D	M	M	M	M	M	G2	D	D	DF	M	M	M	M
G3	M	M	DF	D	D	T	T	G3	M	M	M	D	D	T	T	G3	M	M	DF	D	D	T	T	G3	M	M	M	D	D	T	T

HORNO CREMATORIO (oficiales de primera y ayudantes del horno crematorio).

El personal del crematorio realizará 5 jornadas de trabajo de lunes a domingo, en turno de mañana en horario de 7.00 a 14.30 horas y en turno de tarde en horario de 13.30 a 21.00 horas, de forma rotatoria según cuadrante. Para atender estos turnos, se establecen 4 grupos o cuadrillas (G1, G2, G3 y G4) formadas cada una de ellas por un oficial de primera y dos ayudantes, que distribuyen su jornada anual en ciclos de 4 semanas, que se modifican durante el periodo estival. Los cuadrantes contemplan los descansos semanales y la compensación por festivos trabajados.

Cuando por necesidades del servicio se realicen cambios de turnos no contemplados en el cuadrante, los trabajos se abonarán como productividad

esporádica (se excluyen los cambios de turno solicitados por el trabajador). Cuando un trabajador que está de descanso sea requerido para trabajar, y siempre que el descanso no se disfrute en otro día, se retribuirá como horas extraordinarias. También se retribuirá como servicios extraordinarios en los supuestos en que por necesidades del servicio se prolongue la jornada de mañana.

– Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante el periodo estival, dentro de un ciclo especial de 12 semanas que comprenderá desde la última semana de junio a la segunda de septiembre, ambas incluidas. En este periodo se garantizará la presencia mínima del 50% de la plantilla, que se completará en su caso con las habilitaciones y/o contrataciones que resulten necesarias para cubrir la presencia de una cuadrilla de mañana y otra de tarde.

– Se podrán autorizar por el Jefe Obrero o el Jefe de Servicio las peticiones de permuta de turnos siempre que no se vea afectado el funcionamiento del servicio y se garanticen los descansos mínimos previstos en el convenio y en el reglamento.

– Complemento de jornada: corresponde el grado 3 de penosidad por trabajo en régimen de turnos y el grado 3 de penosidad por no garantía del descanso en fin de semana, y grado 2 de disponibilidad por estar localizable fuera de su jornada laboral.

– Reducción de jornada en Fiestas Primaverales (Semana Santa y Feria de Abril), el personal del horno crematorio mantendrá su horario habitual y compensará el exceso de horas en descanso doble. Estas compensaciones se disfrutarán a lo largo del año a solicitud del trabajador y respetando las necesidades del Servicio.

– El Viernes de Feria y los días 24 y 31 de diciembre se requerirá la presencia de dos cuadrillas del crematorio (3 trabajadores de mañana y 3 de tarde).

CICLOS DE 4 SEMANAS

SEMANA 1	L	M	X	J	V	S	D	SEMANA 3	L	M	X	J	V	S	D
G1	M	M	M	M	M	D	D	G1	D	D	M	M	M	M	M
G2	M	M	DF	D	D	D	D	G2	T	T	T	T	T	T	T
G3	T	T	T	T	T	T	T	G3	M	M	DF	D	D	D	D
G4	D	D	M	M	M	M	M	G4	M	M	M	M	M	D	D
SEMANA 2	L	M	X	J	V	S	D	SEMANA 4	L	M	X	J	V	S	D
G1	T	T	T	T	T	T	T	G1	M	M	DF	D	D	D	D

G2	M	M	M	M	M	D	D	G2	D	D	M	M	M	M	M
G3	D	D	M	M	M	M	M	G3	M	M	M	M	M	D	D
G4	M	M	DF	D	D	D	D	G4	T	T	T	T	T	T	T

SEPULTUREROS (oficiales de primera y ayudantes sepultureros)

- Los sepultureros realizarán 5 jornadas de trabajo de lunes a domingo, en horario de 7:30 a 15:00 horas, y se organizarán en 3 cuadrillas (G1, G2 y G3) formadas cada una de ellas por 1 oficial de primera y 4 ayudantes (mínimo 3 ayudantes), que distribuyen su jornada anual en ciclos de 12 semanas, que se modifican durante el periodo estival. Los cuadrantes contemplan los descansos semanales y la compensación por festivos trabajados.
- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante el periodo estival, dentro de un ciclo especial de 12 semanas que comprenderá desde la última semana de junio a la segunda de septiembre, ambas incluidas. En este periodo no se incluirán días de descanso por compensación de festivos y se garantizará la permanencia todos los días, como mínimo, de una cuadrilla reforzada formada por 6 efectivos entre los que uno al menos será un oficial de primera, para lo cual se efectuarán las habilitaciones y/o contrataciones que resulten necesarias.
- Complemento de jornada: corresponde el grado 4 de penosidad por no garantía del descanso en fin de semana.
- Reducción de jornada en Fiestas Primaverales (Semana Santa y Feria de Abril), los sepultureros que por su calendario tengan que trabajar durante los días festivos, asimilados o en fin de semana podrán ver reducida la jornada diaria prevista en el Convenio Colectivo y en el Reglamento, siempre que ello no afecte a las solicitudes de enterramientos. En caso de que no pueda reducirse la jornada, se compensará en descanso doble.
- No obstante, no podrán disfrutar del Viernes de Feria por lo se compensará con descanso doble. Estas compensaciones se disfrutarán a lo largo del año a solicitud del trabajador y respetando las necesidades del Servicio.
- Los descansos por festivos se podrán disfrutar otro día de la semana que no sea miércoles, previo acuerdo con el Servicio.

CICLOS DE 12 SEMANAS PARA SEPULTUREROS

1	L	M	X	J	V	S	D	2	L	M	X	J	V	S	D	3	L	M	X	J	V	S	D	4	L	M	X	J	V	S	D
G1	D	D	M	M	M	M	M	G1	D	D	DF	M	M	M	M	G1	D	D	M	M	M	M	M	G1	D	D	DF	M	M	M	M
G2	M	M	DF	D	D	M	M	G2	M	M	M	D	D	M	M	G2	M	M	DF	D	D	M	M	G2	M	M	M	D	D	M	M
G3	M	M	M	M	M	D	D	G3	M	M	M	M	M	D	D	G3	M	M	M	M	M	D	D	G3	M	M	M	M	M	D	D
	L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D
G1	M	M	DF	D	D	M	M	G1	M	M	M	D	D	M	M	G1	M	M	DF	D	D	M	M	G1	M	M	M	D	D	M	M
G2	M	M	M	M	M	D	D	G2	M	M	M	M	M	D	D	G2	M	M	M	M	M	D	D	G2	M	M	M	M	M	D	D
G3	D	D	M	M	M	M	M	G3	D	D	DF	M	M	M	M	G3	D	D	M	M	M	M	M	G3	D	D	DF	M	M	M	M
	L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D
G1	M	M	M	M	M	D	D	G1	M	M	M	M	M	D	D	G1	M	M	M	M	M	D	D	G1	M	M	M	M	M	D	D
G2	D	D	M	M	M	M	M	G2	D	D	DF	M	M	M	M	G2	D	D	M	M	M	M	M	G2	D	D	DF	M	M	M	M
G3	M	M	DF	D	D	M	M	G3	M	M	M	D	D	M	M	G3	M	M	DF	D	D	M	M	G3	M	M	M	D	D	M	M

CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO (oficial primera mantenimiento, ayudante maquinista, peón sepulturero y oficial primera conductor).

- Las cuadrillas de mantenimiento realizarán 5 jornadas de trabajo de lunes a domingo, en horario de 7:30 a 15:00 horas.
- Para cubrir los turnos de trabajo, el personal de mantenimiento se organiza en 3 cuadrillas (sector A, sector B y sector C), formados cada uno de ellos por 1 oficial primera mantenimiento, 1 ayudante maquinista, 6 peones sepultureros y 1 oficial primera conductor. A cada cuadrilla o grupo le corresponde trabajar de forma rotatoria los fines de semana y festivos, a razón de 1 de cada 3. Por razones del servicio se podrán reducir eventualmente los efectivos que deban trabajar en periodo estival, fines de semana y festivos, garantizándose en todo caso la presencia de un retén de al menos 5 trabajadores en fin de semana y festivos (oficial de primera o ayudante, conductor y 3 peones) y de un mínimo de 2 trabajadores en julio, agosto y navidad.
- En periodo estival, se garantizará la permanencia todos los días, como mínimo, del 50 por 100 del personal que integra las cuadrillas, para lo cual se efectuarán las habilitaciones y/o contrataciones que resulten necesarias.
- Los descansos generados por el trabajo en fin de semana se disfrutarán inexcusablemente durante la semana siguiente. Los festivos trabajados se compensarán dentro de los 60 días siguientes a su realización, respetando siempre las necesidades del servicio.

- Complemento de jornada: corresponde el grado 3 de penosidad por no garantía del descanso en fin de semana.
- Reducción de jornada en Fiestas Primaverales (Semana Santa y Feria de Abril), aquellos trabajadores que por su calendario tengan que trabajar durante los días festivos, asimilados o en fin de semana, disfrutarán de la reducción horaria prevista en el Convenio Colectivo y en el Reglamento.
- Durante la vigencia del Programa de Productividad del Servicio de Cementerio, esto es del 1 de octubre al 2 de noviembre de cada año, el calendario laboral queda sujeto a las siguientes prescripciones:
 - ° Durante los fines de semana del mes de octubre se requerirá la presencia de una cuadrilla completa de mantenimiento, integrada por 1 oficial primera mantenimiento, 1 ayudante maquinista, 6 peones sepultureros y 1 oficial primera conductor. Las cuadrillas de mantenimiento que por su cuadrante deban trabajar en fin de semana disfrutarán de un día de descanso en la semana siguiente y de otro en el mes de noviembre, atendiendo las necesidades del Servicio.
 - ° El festivo correspondiente al 12 de octubre se requerirá la presencia de las tres cuadrillas de mantenimiento completa.
 - ° En la Festividad de Todos los Santos (1 de noviembre) trabajarán las 3 cuadrillas de mantenimiento completas, en un turno excepcional de tarde, de 14.00 a 21.30 horas. Si la Jefatura de Servicio lo estima oportuno, designará un retén de entre todas las cuadrillas para cubrir el turno ordinario de mañana de 07.30 a 15.00 horas.
 - ° En la Festividad de los Fieles Difuntos (2 de noviembre), trabajarán las 3 cuadrillas de mantenimiento completas, en un turno excepcional de mañana de 07.00 a 14.30 horas.
 - ° Se podrán autorizar por el Servicio las peticiones de permuta de turnos en sábado siempre que no se vea afectado el funcionamiento del servicio, no suponga incremento del coste económico y se garanticen los descansos mínimos previstos en el Convenio Colectivo y en el Reglamento.

PERSONAL DE JARDINERÍA (oficial de primera y ayudantes jardinero)

El horario de los jardineros será siempre de 7.30 a 15.00 horas. Durante los meses de

enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre, la jornada semanal se realizará de lunes a viernes, excepto festivos. De mayo a octubre, las 5 jornadas de trabajo semanales se realizarán entre el lunes y el sábado, salvo festivos. A este fin se crearán 2 grupos de al menos 2 efectivos cada uno que se alternarán durante estos meses, uno cada dos sábados, para realizar principalmente tareas de riego.

En periodo vacacional o cuando resulte necesario para que no se exceda el límite de fines de semana al año, se podrá reducir a 1 los efectivos que se asignen cada sábado.

Los descansos generados por el trabajo en fin de semana se disfrutarán inexcusablemente durante la semana siguiente.

Se podrán autorizar por el Jefe Obrero o el Jefe de Servicio las peticiones de permuta de turnos en sábado siempre que no se vea afectado el funcionamiento del servicio y se garanticen los descansos mínimos previstos en el Convenio Colectivo y en el Reglamento.

Complemento de jornada: corresponde el grado 2 de penosidad por no garantía del descanso en fin de semana.

Se requerirá la presencia de todo el personal de jardinería durante los días 12 de octubre y 1 de noviembre.

JEFE OBRERO Y CAPATAZ

– 5 jornadas semanales entre lunes y domingo (salvo si coincide algún festivo que se reduce el número de jornadas) en horario de 7:30 a 15:00 horas.

– Se alternarán en fines de semana y festivos. En periodos vacacionales u otras ausencias se dispondrán las habilitaciones que resulten necesarias para que no quede ningún día sin cubrir el servicio con la presencia de algún mando.

– Los descansos generados por el trabajo en fin de semana se disfrutarán inexcusablemente durante la semana siguiente. Los festivos trabajados se compensarán dentro de los 60 días siguientes a su realización, respetando siempre las necesidades del servicio.

– Complemento de jornada: corresponde el grado 3 de penosidad por no garantía del descanso en fin de semana.

- El Jefe Obrero debe estar localizable fuera de su jornada laboral, por lo que le correspondería el grado 3 en concepto de disponibilidad.
- Reducción de jornada en Fiestas Primaverales (Semana Santa y FERIA de Abril), aquellos trabajadores que por su calendario tengan que trabajar durante los días festivos, asimilados o en fin de semana, disfrutarán de la reducción horaria prevista en el Convenio Colectivo y en el Reglamento.
- o El Viernes de FERIA y los días 24 y 31 de diciembre se requerirá la presencia de un mando (Jefe Obrero, capataz o trabajador habilitado)

RESTO DEL PERSONAL (jefaturas del servicio y de sección, secretaria de dirección, albañiles y ayudante de almacén)

- El horario será de 7:30 a 15:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.
- Se requerirá la presencia del Ayudante de Almacén durante los días 12 de octubre y 1 de noviembre.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento formada por un delegado de cada sindicato con representación en la Mesa de empleados y empleadas públicos, las jefaturas de servicio y de sección, el jefe obrero del Servicio de Cementerio y un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, que se reunirá al menos una vez cada dos meses con los siguientes cometidos:

- Valoración del correcto funcionamiento del calendario laboral.
- Incidencias en la elaboración o modificaciones de los cuadrantes de trabajo.
- Proponer la adaptación de puestos de trabajo.

CLÁUSULA ADICIONAL

Los complementos específicos previstos en el presente Calendario se aplicarán siempre y cuando se mantengan las actuales circunstancias, pero si cambiaran estos complementos se modificarían o eliminarían.

VIGENCIA

El presente Calendario Laboral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente hasta el 31 de diciembre del presente año. No obstante,

superado el periodo de vigencia del mismo, si no fuera denunciado el Calendario, se prorrogará por años naturales.

ANEXO 2

FACTORES/SUBFACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN SU VECTOR JORNADA PARA LOS PUESTOS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA ADSCRITO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES COMO PARTE INTEGRANTE DE SU RPT

NOTA: Para identificar los factores de complemento específico en su vector jornada, se utiliza una codificación de cuatro dígitos con la siguiente estructura: Grado trabajo a turnos/ Grado trabajos fin de semana/ Grado nocturnidad/ Grado disponibilidad.

CODIGO_PUESTO	PUESTO	CODIGO JORNADA
1530001001	JEFE SERVICIO CEMENTERIO	1111
1530002001	SECRETARIA DIRECCION	1111
1531001001	JEFE SECCION ADMINISTRATIVA	1111
A1110	J. NEGOCIADO ATENCION AL CIUDADANO	1311
A51	JEFE GRUPO AUX. ADMTVO.	1311
A1248	AUXILIAR INFORMACIÓN	1311
A1249	AUXILIAR INFORMACIÓN	1311
A1250	AUXILIAR INFORMACIÓN	1311
A1251	AUXILIAR INFORMACIÓN	1311
A1252	AUXILIAR INFORMACIÓN	1311
A1253	AUXILIAR INFORMACIÓN	1311
1531108001	AYTE. VIGILANCIA E INFORMACIÓN	1311
1531109001	AYTE. VIGILANCIA E INFORMACIÓN	1311
1531109002	AYTE. VIGILANCIA E INFORMACIÓN	1311
1531109003	AYTE. VIGILANCIA E INFORMACIÓN	1311
A50	JEFE NGDO. TRAMITACIÓN	1311
1531103001	ADMINISTRATIVO	1311
1531104001	ADMINISTRATIVO	1311
1531107001	AUX. ADMINISTRATIVO	1311
1140006001	PEON	1311
A1254	JEFE SECCIÓN TÉCNICA (ADJTO SERV)	1111
A1034	CAPATAZ	1311
1530003001	JEFE OBRERO	1311

CODIGO_PUESTO	PUESTO	CODIGO JORNADA
1530006002	OFICIAL 1ª HORNO CREMATORIO	3311
A560	OFICIAL 1ª HORNO CREMATORIO	3311
1530007001	OFICIAL 1ª HORNO CREMATORIO	3311
1530006001	OFICIAL 1ª HORNO CREMATORIO	3311
1530008005	AYUDANTE HORNO CREMATORIO	3311
1530008004	AYUDANTE HORNO CREMATORIO	3311
1530008003	AYUDANTE HORNO CREMATORIO	3311
A562	AYUDANTE HORNO CREMATORIO	3311
A561	AYUDANTE HORNO CREMATORIO	3311
1530008006	AYUDANTE HORNO CREMATORIO	3311
1530008002	AYUDANTE HORNO CREMATORIO	3311
1530008001	AYUDANTE HORNO CREMATORIO	3311
1530004001	OFICIAL 1ª SEPULTURERO	1411
A1255	OFICIAL 1ª SEPULTURERO	1411
A1256	OFICIAL 1ª SEPULTURERO	1411
1530004002	OFICIAL 1ª SEPULTURERO	1411
1530005002	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005011	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005012	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005001	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005003	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005004	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005005	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005009	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005008	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005007	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005006	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530005010	AYUDANTE SEPULTURERO	1411
1530018015	PEON SEPULTURERO	1311
1530018012	PEON SEPULTURERO	1311
1530018007	PEON SEPULTURERO	1311
1530018003	PEON SEPULTURERO	1311
1530018001	PEON SEPULTURERO	1311
1530018018	PEON SEPULTURERO	1311
1530018019	PEON SEPULTURERO	1311

CODIGO_PUESTO	PUESTO	CODIGO JORNADA
1530018005	PEON SEPULTURERO	1311
1530018006	PEON SEPULTURERO	1311
1530018008	PEON SEPULTURERO	1311
1530018009	PEON SEPULTURERO	1311
1530018013	PEON SEPULTURERO	1311
1530018002	PEON SEPULTURERO	1311
1530018004	PEON SEPULTURERO	1311
1530018010	PEON SEPULTURERO	1311
1530018011	PEON SEPULTURERO	1311
1530018014	PEON SEPULTURERO	1311
1530018016	PEON SEPULTURERO	1311
1530018020	PEON SEPULTURERO	1311
A1035	PEON SEPULTURERO	1311
A1036	PEON SEPULTURERO	1311
1530018017	PEON SEPULTURERO	1311
1530014001	AYUDANTE MAQUINISTA	1311
1530014002	AYUDANTE MAQUINISTA	1311
1530014003	AYUDANTE MAQUINISTA	1311
A1259	OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO	1311
A1258	OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO	1311
A1257	OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO	1311
1530009001	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	1111
1530010003	AYUDANTE ALBAÑIL	1111
1530010002	AYUDANTE ALBAÑIL	1111
1530010001	AYUDANTE ALBAÑIL	1111
1530011001	OFICIAL 1ª JARDINERO	1211
1530012001	AYUDANTE JARDINERO	1211
1530012004	AYUDANTE JARDINERO	1211
1530012003	AYUDANTE JARDINERO	1211
1530012002	AYUDANTE JARDINERO	1211
A1266	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1311
A1033	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1311
1530013002	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1311
1530013001	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1311
1530015001	AYUDANTE ALMACEN	1111

CODIGO_PUESTO	PUESTO	CODIGO JORNADA
A47	PORTERO	3412
A46	PORTERO	3412
A43	PORTERO	3412
A41	PORTERO	3412
A38	PORTERO	3412
A36	PORTERO	3412
A49	PORTERO	3412
A45	PORTERO	3412
A42	PORTERO	3412
A40	PORTERO	3412
A39	PORTERO	3412
A37	PORTERO	3412
A48	PORTERO	3412

D.- Adscribir el bien Zona 3 de la Parcela SIPS-4 (SG) del Plan Especial de la Isla de La Cartuja, denominada Parcela de las Banderas, con destino a actividades conmemorativas del XXV Aniversario de la Expo92 al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

ACUERDO

PRIMERO: Adscribir al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el bien que se describe a continuación:

- Bien: Zona 3 de la Parcela SIPS-4 (SG) del Plan Especial de la Isla de la Cartuja, denominada Parcela de las Banderas, con una superficie construida 4.142,68 m².

Inscripción: Varias fincas registrales inscritas en el Registro de la propiedad nº 10 de Sevilla.

Referencia Catastral: 3427003TG3432N0001WO.

Clasificación y calificación urbanística: Servicio de Interés Público y Social (SIPS), Sistema General (SG).

- Inscripción en el Inventario: Bien nº 36.415-GPA.
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
- Naturaleza: Dominio público.
- Título de adscripción: Con carácter organizativo al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- Destino: Actividades conmemorativas del XXV Aniversario de ExpoØ2.
- Plazo: Durante el año 2017.
- Obligaciones: Deberá cerciorarse de que las actividades que se organicen en la parcela estén debidamente aseguradas.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

E.- Acuerdo relativo a reclamación a la empresa adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento, reparación, modificación y explotación de las instalaciones de regularización y vigilancia del tráfico de la ciudad de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Reclamar a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A el pago del importe de 35.708,951 euros derivados de los daños y perjuicios producidos por accidente de tráfico ocurrido el día 29 de diciembre de 2010 al ser la responsable como adjudicataria del contrato de servicios de mantenimiento, reparación, modificación y explotación de las instalaciones de regularización y vigilancia del tráfico de la ciudad de Sevilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el pago de la citada cantidad deberá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

a) Si la notificación del presente acuerdo se realiza entre los días uno y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si se recibe esta notificación entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectiva, en conformidad con lo previsto en el artículo 3,3 de la Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos, que determina que finalizado el plazo de recaudación en período voluntario sin que se haya producido el ingreso, se iniciara el procedimiento de recaudación en vía de apremio conforme a lo que determina el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A junto el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de fecha 1 de junio de 2017 como motivación del mismo.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

F.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en materia de drogodependencias y adicciones, para el Programa de Mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones: Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de drogodependencias y adicciones, que se adjunta al presente acuerdo, cuyo objeto es articular la colaboración entre ambas Administraciones mencionadas para el Programa de Mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones: Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur.

ubicados en el municipio de Sevilla para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención concedida en virtud del Convenio de Colaboración citado en la disposición anterior, por importe de 105.251,00 €, para el Programa Mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones: Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur.º el cuál está siendo ejecutado en la actualidad.

TERCERO.- Aprobar el compromiso de financiación por el Ayuntamiento de Sevilla por importe de 330.569,15 € conforme al siguiente detalle:

En la aplicación presupuestaria 20408.93300.20200 para 16.266,96 € del alquiler del Centro de Día Polígono Sur.

En la aplicación presupuestaria 60105.23119.22799 para 252.937,64 € del contrato de prestación de servicios de Centros de Día.

El resto en las aplicaciones presupuestarias para costes de personal municipal que realiza tareas propias de dicho programa, con cargo al capítulo 1 del Presupuesto.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN E INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS AFECTADAS DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES: «MACARENA», «JUAN XXIII» Y «POLÍGONO SUR».

En Sevilla a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Dña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el

Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 117 de 18 de junio de 2015), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 209/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO:

Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, de los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

SEGUNDO:

Que el Ayuntamiento de Sevilla de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, posee competencias para la realización de actuaciones de prevención y asistencia en materia de drogas.

TERCERO:

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Así mismo, el artículo 55 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO:

Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Que para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto, de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 21 de julio de 2005 y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de julio de 2005, articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Sevilla, para el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: òMacarenaö, òJuan XXIIIö y òPolígono Surö, ubicados en el término municipal de este último, a fin de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas y adicciones, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros.

Desde estos Centros y en coordinación con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla y la Secretaría General de Servicios Sociales, se podrá hacer uso de todos los recursos del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y desarrollar las distintas actividades en orden a prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

En este sentido los citados Centros, actuaran de forma coordinada con el resto de los recursos públicos existentes en su ámbito de actuación, y bajo las directrices y coordinación del Centro Provincial de Drogodependencias y la Secretaría General de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- ACTUACIONES, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, cuyo objeto es el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: òMacarenaö, òJuan XXIIIö y òPolígono Surö, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros y al mantenimiento de los equipos técnicos de los mismos, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales concederá al Ayuntamiento de Sevilla una subvención reglada por una cuantía de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (105.251,00 ¤), que corresponde al 24,15 % del presupuesto de la actuación subvencionada, la cual se abonará con cargo a la partida presupuestaria: 1300180000 G/31B/46200/00/ S0066.

La valoración total del proyecto asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS (435.820,15 ¤), cuyo presupuesto se desglosa en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración. El Ayuntamiento de Sevilla, aportará tras la firma del Convenio de Colaboración la cuantía de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (330.569,15 ¤), lo que equivale al 75,85 % de la valoración de la actuación subvencionada.

Dicha aportación se realizará en un sólo pago, tras la firma del Convenio de Colaboración, según se establece en el artículo 29.1 a) y c) de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales, para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Dicha documentación se presentará ante la Secretaría General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo el Ayuntamiento de Sevilla elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, que se remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, para la justificación de los gastos objeto de la subvención se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 21 de julio de 2005, así como a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con relación a la justificación de las subvenciones concedidas a las corporaciones locales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, abonará la cuantía de la subvención objeto del presente Convenio de Colaboración, facilitando a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Sevilla en materias objeto mismo.

Así mismo, el Ayuntamiento de Sevilla se compromete a:

1º.- Aportar una cantidad total de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS (330.569,15 ¢), para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración.

2º.- Contratar el personal que presta sus servicios en los referidos Centros, o bien realizar la gestión total o parcial de los mismos a través de una entidad privada que desarrolle sus actividades en materia de drogodependencias y adicciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia.

3º.- Asumir el mantenimiento de los Centros cuando se lleve a cabo su gestión directa y en todo caso, poner a disposición del equipo las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

4º.- Potenciar desde el propio Ayuntamiento de Sevilla, el desarrollo de actividades de promoción y reinserción social de los Centros, mediante el apoyo de técnicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento (Trabajador/ra Social, Administrativo/a etc.).

5º.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005 y las previstas en la normativa de aplicación, conforme a la Estipulación Séptima del Convenio de Colaboración.

El Ayuntamiento de Sevilla, podrá realizar la gestión total o parcial de dichos Centros a través de una entidad que desarrolle sus actividades en el ámbito de las drogodependencias y adicciones, quedando el citado Ayuntamiento, en su condición de beneficiario de la subvención, vinculado respecto del destino de la misma, asumiendo la total responsabilidad de la actividad subvencionada y de su justificación, así como con el resto de las obligaciones previstas en la normativa de aplicación frente a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Así mismo, el Ayuntamiento responderá de las obligaciones laborales, sociales y económicas frente al personal de los centros que dependerá exclusivamente del beneficiario o la entidad que lleve a cabo la gestión, quedando a salvo la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones de dicho Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Sevilla, hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines del presente Convenio de Colaboración, con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento, la financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, así como en su caso, por el Estado o por la Unión Europea.

Así mismo, el Ayuntamiento de Sevilla, estará obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, designados por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, de los cuales, uno/a actuará en calidad de presidente/a, y otro/a de secretario/a y dos representantes del Ayuntamiento de Sevilla, que se reunirán, al menos, una vez durante la vigencia del mismo, siendo competencia de la misma resolver sobre los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio.

En su funcionamiento, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración, surtirá sus efectos a partir del día de su firma, hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Tercera, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Así mismo este Convenio de Colaboración, se suscribe al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias, sometiéndose al régimen establecido en la misma, a lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, y al Decreto 282/2010 de 4 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden de 21 de julio de 2005, y en todo caso:

La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad,

programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio de Colaboración, suscribiéndose la correspondiente Cláusula Adicional al mismo.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en los supuestos establecidos y con las consecuencias previstas en los artículos 18 de la Orden de 21 de julio de 2005, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, así como en cualquiera de los siguientes casos:

Por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación, en el plazo que se establezca al respecto.

Por mutuo acuerdo entre las partes.

Por cualquiera otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta Estipulación.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación quinta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.ö

El texto del anexo a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.